

**A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA DE LA
INDUSTRIA FARMACÉUTICA**

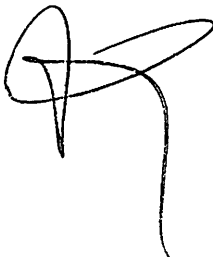
Director de la UNIDAD DE SUPERVISIÓN
DEONTOLÓGICA de Farmaindustria (en adelante la "USD") y
en nombre y representación de LUNDBECK ESPAÑA, S.A., (en
adelante "LUNDBECK"),

COMPARECEN Y DICEN

Que se complacen en comunicar a la Comisión Deontológica que la USD y LUNDBECK han llegado a un acuerdo en el **Procedimiento CD-PS 14/13**, en los términos siguientes:

1. LUNDBECK reconoce que la actividad llevada a cabo en el marco del *"26TH ECNP Congress: European College of Neuropsychopharmacology"*, celebrado en Barcelona del 5 al 9 de octubre de 2013, de ofrecer a los asistentes que visitaban el stand del laboratorio una distracción que consistía en una actividad de entretenimiento, podría ser interpretada contraria a lo dispuesto en el artículo 11 "Hospitalidad y Reuniones" del Código Español de Buenas Prácticas de Promoción de Medicamentos y de Interrelación de la Industria Farmacéutica con los Profesionales Sanitarios (en adelante "Código de Interrelación con Profesionales Sanitarios").
2. LUNDBECK ha reiterado a la USD su firme voluntad de seguir cumpliendo los términos y condiciones del Código de Interrelación con Profesionales Sanitarios, especialmente en lo relativo a lo dispuesto en su artículo 11 "Hospitalidad y Reuniones", en la guía de desarrollo del citado precepto, y en el documento de Consultas (preguntas y respuestas) en esta materia.
3. Que en aras de reparar el daño causado y evitar que prácticas como la denunciada puedan volver a tener lugar en un futuro, LUNDBECK se compromete a llevar a cabo las siguientes medidas correctoras:
 - Revisar y/o adoptar – según corresponda – cuantos procedimientos internos resulten necesarios para velar y garantizar que las actividades llevadas a cabo por el laboratorio relacionadas con el artículo 11 "Hospitalidad y Reuniones", resulten acordes con el Código, con cuantos documentos forman parte del mismo, así como con cuantas recomendaciones y sugerencias (circulares, consultas vinculantes, instrucciones, advertencias, etc.) le sean trasladadas por los representantes de la USD.

LUNDBECK se compromete a facilitar a la USD – **antes del 31 de marzo de 2.014** – copia de los mencionados procedimientos internos.



- Publicar la carta remitida en relación con "este asunto por los responsables de LUNDBECK a nivel internacional (H.LUNDBECK A/S).
-
4. Ambas partes manifiestan su conformidad con la publicación de este documento en la página WEB de Farmaindustria.
 5. El incumplimiento por LUNDBECK de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo, facultará a la USD a solicitar la reapertura del expediente y su traslado al Jurado de Autocontrol.
 6. En base a lo anteriormente expuesto las partes consideran que la firma y cumplimiento del presente Acuerdo resulta suficiente para el archivo del procedimiento objeto del mismo, no procediendo por tanto su traslado al Jurado de Autocontrol.

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITAN

Se sirvan tomar nota de este acuerdo y archivar el Procedimiento **CD-PS 14/13** sin que resulte así por tanto preceptivo su traslado al Jurado de Autocontrol.

En Madrid a 19 de noviembre de 2013

Unidad de Supervisión
Deontológica

LUNDBECK ESPAÑA, S.A.

Ottilavej 9, 2500 Valby
Denmark

Tel +45 38 30 13 11
Fax +4538438251

ukr@lundbeck.com
www.lundbeck.com

FARMAINDUSTRIA
Unidad de Supervisión Deontológica
Attn. Mr. José F. Zamarriego, Director USD

Date 11-11-2013

CD-PS 14/13 HOSPITALITY AND MEETINGS "CIPRALEX"

Dear Mr. Zamarriego,

We refer to the notice received regarding the practice observed during the 26th Congress of European College of Neuropsychopharmacology held in Barcelona from the 5th to the 9th October 2013.

During said Congress, Lundbeck carried an entertainment activity which could be interpreted as not compliant with the Spanish Code of Good Practices for the Promotion of Medicines and Interaction with Healthcare Professionals (the "Code"). Our company wrongfully believed that such activity was permitted under the Code and therefore did not ask to our Spanish Affiliate about the convenience and suitability of said activity.

As already expressed by our Spanish affiliate, it was not our intention to infringe the Code. Therefore, we would like to express to the USD and to the Deontology Committee our firm commitment that this unfortunate incident, although involuntary, will not happen again in the future. Our company, as the USD, is firmly committed to avoid any situation which can damage the image of the pharmaceutical industry.

In this sense, we confirm that we will carry out the corresponding actions to evaluate and revise our internal procedures, and to re-educate and train our employees to procure that any future activity carried out by our Group in Spain or involving Spanish doctors will fully comply with the provisions and spirit of the Code. Specifically, the training will re-emphasise the importance of our current process to involve the Responsible Person in our Affiliates globally to assure that such activities comply with the local Code.

We appreciate very much the very open and constructive position taken by the USD in this matter. We thank you for it and we remain at your disposal for any future collaboration and joint effort to secure that the image of the pharmaceutical industry is duly protected.

Yours faithfully

H. Lundbeck A/S